

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1303

22 FEB 2022



"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P., PARA LA INSTALACION DE REDES DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA - BARRIO COLINAS DE VILLA BARRAZA."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante el código EXT-AMC-21-0120648 del 27 de diciembre del 2021, el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE**, en calidad de apoderado general de la sociedad **SURTIGAS S.A. E.S.P.**, solicitó Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el propósito de "la instalación de redes de gas natural en el área urbana del Distrito de Cartagena barrio Colinas de Villa Barraza".

Al respecto, es importante traer a colación las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y 614 del 2000, por medio de las cuales, se regulan los planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes, sus modificaciones y ampliaciones.

Por otra parte, el 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Así mismo, en el artículo 2.2.6.1.1.13 del mismo Decreto, indicó las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, específicamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1303

22 FEB 2022



"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P., PARA LA INSTALACION DE REDES DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA - BARRIO COLINAS DE VILLA BARRAZA."

instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en los artículos 1 y 7 de la Resolución No. 0469 del 13 de julio de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por medio de la cual, se establecieron los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de ocupación de espacio público, señalan:

"Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.

(...)

Parágrafo 1º. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1º de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1303

22 FEB 2022



"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P., PARA LA INSTALACION DE REDES DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA - BARRIO COLINAS DE VILLA BARRAZA."

- 2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
- 2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.
- 2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
- 2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
- 2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Teniendo en cuenta lo señalado en la norma anterior, y confrontado con los documentos aportados por la sociedad **SURTIGAS S.A. E.S.P.**, se concluyó que la solicitud presentada cumplía con todos los requisitos formales señalados en la norma antes citada, y en consecuencia, se procedió a radicar bajo el número 13001-0-22-029, y fue notificada mediante Oficio AMC-OFI-0006989-2022.

En consonancia con lo anterior, y en aras de estudiar la procedencia de la solicitud de ocupación en intervención de espacio público presentada por la sociedad **SURTIGAS S.A. E.S.P.**, se envió para análisis técnico y jurídico pertinente para determinar si la petición era viable, teniendo en cuenta los parámetros fijados en el plan de ordenamiento territorial, previstos en el Decreto No. 0977 de 2001, y demás normas aplicables.

Que una vez realizados los estudios técnicos y jurídicos, se expidió el informe AMC-MEM-000114-2022, suscrito por la arquitecta SANDRA BACCA PIÑEROS, en su calidad de Profesional Especializado Código 222 grado 45, adscrita a esta secretaría, en virtud del cual, se determinó lo siguiente:

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1303 22 FEB 2022



"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P., PARA LA INSTALACION DE REDES DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA - BARRIO COLINAS DE VILLA BARRAZA."

"6. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que el área donde se pretende adelantar el proyecto INSTALACION DE REDES DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 515, 2285,2439,2441, Y 2443 del sector 10 del IGAC , CORRESPONDIENTE AL BARRIO COLINAS DE VILLA BARRAZA., se encuentra localizado en Zonas de Protección, de acuerdo con el plano de Usos del suelo que respalda el Plan de Ordenamiento Territorial, correspondiente al cerro de Albornoz, **NO es VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para el PROYECTO INSTALACION DE REDES DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 515, 2285,2439,,2441, Y 2443 del sector 10 del IGAC , CORRESPONDIENTE AL BARRIO COLINAS DE VILLA BARRAZA"

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el artículo 25, del Capítulo II del Decreto 0977 de 2001, se contempló el sistema de las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos del Distrito de Cartagena, y además, se identificó las áreas de protección y conservación de los Recursos naturales y paisajísticos de la entidad territorial, en los siguientes términos:

"ARTICULO 25: IDENTIFICACION Y LOCALIZACION DE LAS AREAS DE PROTECCION Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJISTICOS DEL DISTRITO Y MEDIDAS DE MANEJO DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN. Son áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, todas las que están indicadas en el plano anteriormente citado, así:

(...)4. Lomas de Albornoz y Cospique. Comprende toda el área de las mismas delimitada en el Plano de Protección, que hace parte integrante de este Decreto. Su recuperación geomorfológica y de cobertura vegetal se requiere para el sostenimiento de la biodiversidad, captación de dióxido de carbono y

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 1303

22 FEB 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P., PARA LA INSTALACION DE REDES DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA - BARRIO COLINAS DE VILLA BARRAZA."

su mantenimiento como aislamiento natural entre las áreas de actividad residencial de la ciudad y su zona industrial.

Se requerirá a los usuarios de los aprovechamientos realizados la restitución geomorfológica y de cobertura vegetal, para destinarlo a su protección como zona ecológica para que sirva como aislamiento natural de la ciudad y su zona industrial. No se permitirán nuevos aprovechamientos de materiales."

Con fundamento en las normas anteriormente transcritas, y en las observaciones expuestas en los estudios técnicos y jurídicos realizados, se permite concluir que no es viable conceder la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público radicada por la sociedad **SURTIGAS S.A. E.S.P.**, para la instalación de redes de gas natural en el área urbana del Distrito de Cartagena para las manzanas 515, 2285,2439,2441,y 2443 del sector 10 del IGAC, correspondiente al barrio colinas de villa barraza, porque se encuentra localizado en Zonas de Protección, de acuerdo con el plano de usos del suelo que respalda el Plan de Ordenamiento Territorial, correspondiente al Cerro de Albornoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto 0977 de 2001.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud formulada por la sociedad **SURTIGAS S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT No. 890400869-9 representada por medio de su apoderado general el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cédula de ciudadanía 73.206.033, dirigida a la obtención de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público *"para la instalación de redes de gas natural en el área urbana del Distrito de Cartagena barrio Colinas De Villa Barraza"*, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo, al señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE**, identificado con la cédula de ciudadanía 73.206.033, en su calidad de apoderado de la sociedad **SURTIGAS S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT No 890400869-9.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1303

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P., PARA LA INSTALACION DE REDES DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA - BARRIO COLINAS DE VILLA BARRAZA."

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al apoderado de la sociedad **SURTIGAS S.A.S. E.S.P.**, que contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena D.T y C, y el de apelación, ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Acoger en su totalidad, el informe técnico presentado mediante Memorando AMC-MEM-000114-2022, y en consecuencia, hará parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente resolución al Inspector de Policía, para que en uso de sus competencias ejerza el control urbanístico a que haya lugar, en virtud de la Ley 1801 de 2016.

22 FEB 2022

Dado en Cartagena de Indias, _____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena (E)

Proyectó: Dayana Cabarcas B Asesora Externa S.P.A.

Revisó: Arq. Sandra Bacca Piñeros P.E Código 222 Grado 45



MEMORANDO AMC-MEM-000114-2022

| | | |
|----------------|---|--|
| De: | SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS | Profesional Especializado Código 222 Grado 45 |
| Para: | FRANKLIN AMADOR HJAWKINS | Secretario de Planeación (E) |
| Fecha: | Cartagena de Indias D.T. y C., 31 – 01-2022 | |
| Asunto: | RE: INFORME TÉCNICO SOLICITUD LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PROYECTO INSTALACION DE REDES DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA BARRIO COLINAS DE VILLA BARRAZA, RADICADO EXT-AMC-21-0120648 | |

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para “INSTALACION DE REDES DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA BARRIO COLINAS DE VILLA BARRAZA, radicada RADICADO EXT-AMC-21-0120648 por CARLOS ARTURO RANGEL VALLE, apoderado SURTIGAS, me permito rendir **Informe Técnico**, de acuerdo al siguiente contenido:

1. [ALCANCE DEL INFORME 2](#)
2. [NORMATIVA VIGENTE APLICABLE 2](#)
 - 2.1. [De la Norma de Orden Nacional 2](#)
 - 2.2. [De la Norma de Orden Local o Distrital 2](#)
 - 2.3. [Requisitos técnicos de las normas vigentes 2](#)
3. [GENERALIDADES DEL TRÁMITE 3](#)
4. [DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 4](#)
 - 4.1. [Localización 4](#)
 - 4.2. [Aspectos técnicos 6](#)
 - 4.3. [Registro fotográfico 6](#)
5. [CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT 7](#)

6. [CONCLUSIONES 8](#)

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro EXT-AMC-21-0120648, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en desarrollo del Proyecto "INSTALACION DE REDES DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA BARRIO COLINAS DE VILLA BARRAZA, consistente en excavaciones para instalación de tubería $\frac{3}{4}$ de diámetro para nuevos usuarios de gas natural.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- **Resolución 0462 de 2017**, por medio de la cual se *establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.*

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público:

1. Formulario Único Nacional.



2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado: Carlos Arturo Rangel Valle
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones de diseño y construcción
7. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
8. Una copia en medio impreso y digital (CD, DVD, USB) de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- a. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
- b. Para equipamientos comunales se deben presentar plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.
- c. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
- d. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
- e. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.

9-Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas

10-Los particulares que soliciten licencia de intervención del espacio público en esta modalidad deberán acompañar a la solicitud la autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente.

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código RADICADO EXT-AMC-21-0120648, de 27 de diciembre de 2021, por la empresa SURTIGAS, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la "INSTALACION DE REDES DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA BARRIO COLINAS DE VILLA BARRAZA,

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



, aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado: Carlos Arturo Rangel Valle
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Nombres e identificación del ingeniero o arquitecto que va a realizar la obra: Cesar Augusto Caparroso Otero, matrícula profesional BL230-98739
9. Nombres e identificación del ingeniero responsable del diseño: José Francisco Alonso González. Matricula profesional AT230-133804
10. Registro fotográfico
11. Descripción del proyecto
12. Cuadro de áreas

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, considerando que se encuentra Radicada en Legal y Debida Forma, bajo el número de radicado 13001-0-22-029, de fecha 27 de enero del 2022, notificada mediante Oficio AMC-OFI-0006989-2022 , por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Localización

El proyecto "INSTALACION DE REDES DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA BARRIO COLINAS DE VILLA BARRAZA, PARA LAS MANZANAS 515, 2285,2439,2441,Y 2443 del sector 10 del IGAC, se encuentra ubicado en el cerro de albornoz los predios identificados con referencia catastral N. 011005150417039, 011005150417043, 011005150417027,



011005150417030, 011005150417031, 011005150417033, 011005150417025,
011005150417028, 011005150417041, 011005150417040, 011005150417034,
011005150417046, 011005150417021 y .011005150417042,

Corresponden al cerro de Albornoz, pero no a las manzanas catastrales solicitadas
(2285,2439,2441,Y 2443), como se muestra en la imagen a continuación



La localización muestra que las obras a ejecutar en el marco del proyecto, comprenden intervención en áreas que hacen parte del Sistema de Protección del Distrito.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

4.2. Aspectos técnicos

El Proyecto INSTALACION DE REDES DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 515, 2285,2439,2441,Y 2443 del sector 10 del IGAC , CORRESPONDIENTE AL BARRIO COLINAS DE VILLA BARRAZA, consiste en instalaciones tubería de polietileno de $\frac{3}{4}$ de diámetro para brindar servicio de gas natural a los predios solicitantes de acuerdo con los planos aportados.

4.3. Registro fotográfico



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



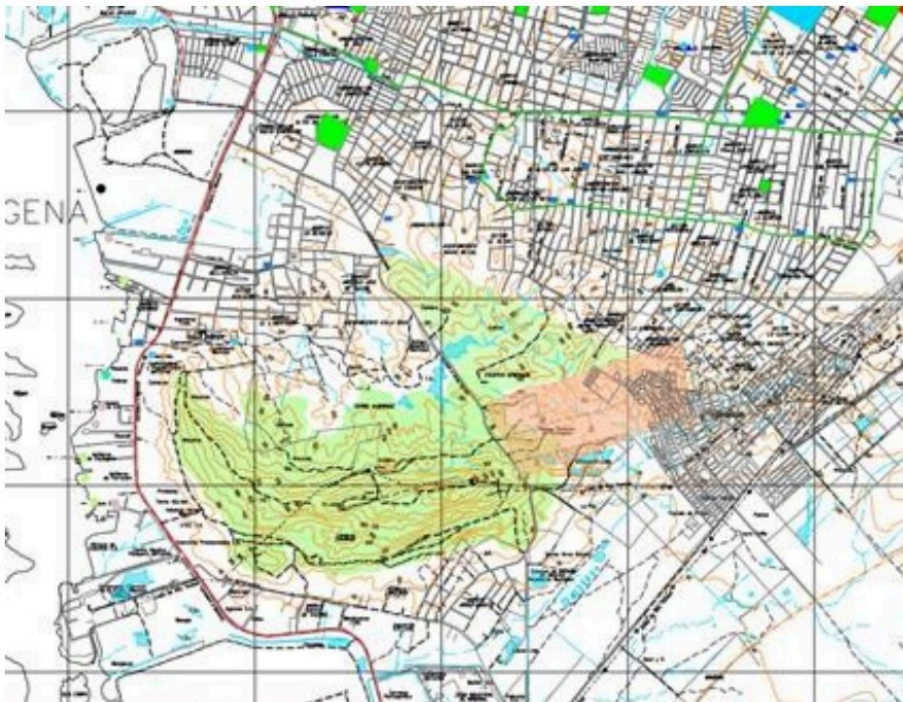
5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto INSTALACION DE REDES DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 515, 2285,2439,2441, Y 2443 del sector 10 del IGAC , CORRESPONDIENTE AL BARRIO COLINAS DE VILLA BARRAZA.

El Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

- Consideraciones del POT respecto al Sistema Vial DistritalEn

el área no se observan vías del Plan vial



Plano tomado del Plan Vial del POT de Cartagena

El área donde se pretende adelantar el proyecto INSTALACION DE REDES DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 515, 2285,2439,,2441, Y 2443 del sector 10 del IGAC , CORRESPONDIENTE AL BARRIO COLINAS DE VILLA BARRAZA., se encuentra



localizado en Zonas de Protección, de acuerdo con el plano de Usos del suelo que respalda el Plan de Ordenamiento Territorial, correspondiente al cerro de Albornoz, como se muestra en el El CAPITULO II del Decreto 0977 de 2001, contempla el SISTEMA DE LAS AREAS DE PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJISTICOS DEL DISTRITO Y SUS MEDIDAS DE MANEJO.

El Artículo 25 identifica y localiza las áreas de protección y conservación de los Recursos naturales y paisajísticos del Distrito:

“ARTICULO 25: IDENTIFICACION Y LOCALIZACION DE LAS AREAS DE PROTECCION Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJISTICOS DEL DISTRITO Y MEDIDAS DE MANEJO DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN. Son áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, todas las que están indicadas en el plano anteriormente citado, así:

4. Lomas de Albornoz y Cospique. Comprende toda el área de las mismas delimitada en el Plano de Protección, que hace parte integrante de este Decreto. Su recuperación geomorfológica y de cobertura vegetal se requiere para el sostenimiento de la biodiversidad, captación de dióxido de carbono y su mantenimiento como aislamiento natural entre las áreas de actividad residencial de la ciudad y su zona industrial. Se requerirá a los usuarios de los aprovechamientos realizados la restitución geomorfológica y de cobertura vegetal, para destinarlo a su protección como zona ecológica para que sirva como aislamiento natural de la ciudad y su zona industrial. No se permitirán nuevos aprovechamientos de materiales.

El Decreto 1077 de 2015, en su Artículo 2.2.6.1.1.13, en el numeral 2-1 dispone: “Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, las autorizaciones deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen”.

6. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que *el área donde se pretende adelantar el proyecto INSTALACION DE REDES DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 515, 2285,2439,,2441, Y 2443 del sector 10 del IGAC , CORRESPONDIENTE AL BARRIO COLINAS DE VILLA BARRAZA., se encuentra localizado en Zonas de Protección, de acuerdo con el plano de Usos del suelo que respalda el Plan de Ordenamiento Territorial,*



correspondiente al cerro de Albornoz, **NO es VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para el PROYECTO INSTALACION DE REDES DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 515, 2285,2439,,2441,Y 2443 del sector 10 del IGAC , CORRESPONDIENTE AL BARRIO COLINAS DE VILLA BARRAZA.

Cordialmente,

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS
Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: Xenia Gomez Bustamante PU. Código 219 Grado 35

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

NOTIFICACIÓN Res. 1303 del 22-feb-2022 SURTIGAS S.A. E.S.P. COLINAS DE VILLA BARRAZA (EXT-AMC-21-0120648)

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Mié 23/02/2022 8:00

Para: jose.alonso@surtigas.co <jose.alonso@surtigas.co>; surtigas@surtigas.co <surtigas@surtigas.co>

Cco: Desarrollo Urbano notifica 2022 <Desarrollourbanonotifica2022@gmail.com>

Cordial Saludo,

En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el país ante el riesgo de expansión de la Covid-19, y atendiendo las medidas de prevención impartidas desde la Presidencia de la República, ante la declaratoria del Coronavirus como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales, así como las notificaciones las cuales se realizan en virtud del decreto 491 de 2020.

Por lo anterior, nos permitimos por este medio notificar electrónicamente la **Resolución No. 1303 del 22 de febrero de 2022**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. PARA LA INSTALACION DE RTEDES DE GAS NATURAL EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA - BARRIO COLINAS DE VILLA BARRAZA"

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada **únicamente** para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pgrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.